

I. CRITERIO GEOGRÁFICO DE AFECTACIÓN POR LA INUNDACIÓN:

- a) Que la vivienda que haya sido afectada por la inundación se encuentre dentro de las áreas geográficas definidas como de alto impacto o muy alto impacto de la inundación. La delimitación de las áreas geográficas será realizada en acuerdo entre la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía y el Municipio de Bahía Blanca con base en parámetros objetivos de información de afectación por la inundación.

II. CRITERIO DE LA VIVIENDA:

- a) Que la vivienda se encuentre a nivel de la línea de la calle. Se excluyen las viviendas que se encuentran en niveles superiores.

III. CRITERIOS DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DEL HOGAR:

Se consideran criterios de vulnerabilidad social que:

- a) Alguno de los miembros del Hogar perciba y/o sea beneficiario/a de:
- Asignaciones Familiares hasta Tramo III;
 - Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROGRESAR);
 - Programa de Inserción Laboral (PIL);
 - Seguro de Desempleo; Programa Volver al Trabajo;
 - Programa Acompañamiento Social;
 - Asignación Universal por Hijo (AUH);
 - Asignación Universal por Embarazo (AUE);
 - Programa Acompañar;
 - Pensión no Contributiva (PNC);
 - Programa Envión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
 - Programa Barrios Bonaerenses del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
 - Pensión Social no contributiva del Instituto de Previsión Social del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

- Otro programa nacional o provincial de transferencias de ingresos de naturaleza similar a los enumerados en este apartado.
- b) Alguno de los miembros del hogar:
- Posea Certificado Único de Discapacidad; o
 - Esté Inscrito en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud;
- c) Algún miembro del Hogar:
- Se encuentre inscripto en el NIVEL 3- INGRESOS MEDIOS o en el NIVEL 2- INGRESOS BAJOS del Registro de Acceso a Subsidios Energéticos (RASE);
 - Sea beneficiario de tarifa social en alguno de los servicios públicos;
 - Se encuentre inscripto en el Programa Hogar.
- d) En el caso de hogares integrados exclusivamente por personas jubiladas o pensionadas o bien por varones de 65 años y más y mujeres de 60 años y más, con o sin menores a cargo, el total de ingresos de cada miembro por los beneficios previsionales no supere cinco (5) veces la jubilación mínima del mes de marzo de 2025.
- e) Hogares cuyos ingresos sean definidos como de ingresos MEDIOS, esto es que no superan el máximo establecido en el inciso a) del apartado causales de exclusión. En el caso que en el hogar haya dos o más personas con ingresos laborales; con origen en jubilación o pensión, u otros ingresos se considerará que ninguno de los miembros tenga - en forma individual- un ingreso que supere cuatro y medio (4,5) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.

IV. CAUSALES DE EXCLUSIÓN POR CRITERIOS SOCIOECONÓMICOS:

Los hogares donde se acrediten las siguientes causales se entenderá que no cumplen el criterio de vulnerabilidad socioeconómica cuando:

- a) El conjunto de los ingresos familiares por cualquier fuente de ingresos supere el monto equivalente a seis (6) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles del mes de marzo de 2025.

En el caso que los miembros del hogar se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes se considerará que la suma de los ingresos brutos anuales de las categorías no superen los ingresos establecidos para la categoría E.

Se exime del cumplimiento de este requisito a aquellas viviendas en las que al menos uno de los residentes cuente con Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente.

- b) En conjunto los residentes en la vivienda sean propietarios de dos (2) o más inmuebles. En el caso de hogares integrados exclusivamente por personas jubiladas o pensionadas, o bien por varones de 65 años y más y mujeres de 60 años y más, con o sin menores a cargo, la exclusión será cuando sean propietarios de más de dos (2) inmuebles.
- c) En conjunto los residentes en la vivienda sean propietarios de dos (2) o más vehículos automotores con hasta diez (10) años de antigüedad. Esta causal de exclusión no aplica a hogares integrados exclusivamente por personas jubiladas o pensionadas o bien por varones de 65 años y más y mujeres de 60 años y más, con o sin menores a cargo.
- d) Alguno de los residentes de la vivienda sea propietario de una embarcación o una aeronave.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I - EX-2025-08743090- -GDEBA-DPAJMECONGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.